

**RAD 110014003009-2021-209-00**  
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: DANIEL BUITRAGO

Al Despacho de la señora Juez, con notificación del demandado. Sírvase proveer. Bogotá, 8 de noviembre de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Garzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **DANIEL MAURICIO BUITRAGO PAEZ** se notificó personalmente del mandamiento de pago en los términos del canon 8° del Decreto 806 de 2020, cuyo mensaje de datos se envió y recibió el 30 de julio de 2021, quién no contestó la demanda, ni presentó excepciones dentro del término legal.
2. Previo a dictar auto de seguir adelante la ejecución, acredítese que la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de hipoteca se encuentra inscrita (numeral 3° del art. 468 del C. G del P.).

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 183 del 2 de diciembre de 2021